

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



**REPERTORIO N° 200.-**

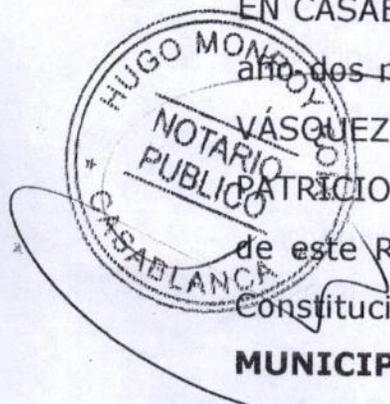
**CONTRATO DE CONCESION ESPACIOS MUNICIPALES  
PARA LA VENTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS  
AUTOMOTRICES AÑO 2011**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

**Y**

**CRISTIAN ANDRES VEAS POZO**

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a quince de febrero del año dos mil once, ante mí, MARICEL ALEJANDRA VALDERRAMA VÁSQUEZ, Abogado, Notario Suplente del titular HUGO PATRICIO MONROY FOIX, según decreto protocolizado al final de este Registro bajo el Número dieciocho, con oficio en calle Constitución número doscientos ochenta, comparecen: La **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, representada válidamente por su Alcalde don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, quien declara ser chileno, viudo, constructor civil, Cédula nacional de Identidad y Rut Número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres guión nueve, ambos domiciliados en Avda. Peñablanca Número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "La I. Municipalidad", por una parte, y por la otra, don





**CRISTIAN ANDRES VEAS POZO**, quien declara ser de nacionalidad Chilena, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad y Rut número doce millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos noventa y uno guión cinco, con domicilio Avenida Colón, número tres mil ciento noventa y dos, Ciudad de Valparaíso, en adelante "El Concesionario"; los comparecientes mayores de edad y de paso en esta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas y exponen que han convenido en celebrar el presente "Contrato de Concesión de los espacios destinados a la venta del seguro obligatorio automotriz comuna de Algarrobo", el que se regirá por las Bases Administrativas, Anexos, Aclaraciones a las Bases e Instrucciones que imparta la I. Municipalidad durante su ejecución, Bases Técnicas, las cláusulas del presente contrato de concesión, como asimismo por toda otra normativa vigente y aplicable a la materia: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta, de fecha treinta y uno de Enero dos mil once, "Adjudica Licitación pública denominada Concesión espacios municipales para la VENTA DE SEGUROS OBLIGATORIOS AUTOMOTRICES AÑO DOS MIL ONCE, en la comuna de Algarrobo" al Sr. Cristian Andrés Veas Pozo, Cédula de identidad número, doce millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, setecientos noventa y uno guion cinco con domicilio en Avenida Colón número tres mil ciento noventa y dos, ciudad de Valparaíso. **SEGUNDO:** FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN; El precio del contrato corresponderá al valor total de la oferta por tiempo fijado en las Bases administrativas. El concesionario deberá pagar a la I. Municipalidad de Algarrobo, a título de precio, por la concesión, el valor de cinco millones, novecientos noventa mil pesos, equivalentes a; a) Concesión anual por un

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



valor de tres millones, ochocientos mil pesos b) dos arriendos de contenedores, valor unitario de cuatrocientos mil pesos, por un total de ochocientos mil pesos, c) cuatro equipos de computación, valor unitario de trescientos mil pesos, por un total de un millón doscientos mil pesos, d) dos impresoras, valor unitario de setenta mil, por un total de ciento cuarenta mil pesos e) veinte resmas de papel carta, valor unitario de dos mil quinientos pesos, por un total de cincuenta mil pesos, a contar del primero de febrero del dos mil once, hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil once." de la siguiente forma: Uno) El cincuenta por ciento de su oferta antes de la firma del contrato y Dos) El cincuenta por ciento restante el día treinta de julio del año dos mil once. En ambas fechas el pago debe verificarse a más tardar a las trece treinta horas. La emisión de orden de Ingreso Municipal será girada por el Departamento de Administración y Finanzas. A si mismo deberá cancelar al momento de la suscripción del contrato los derechos Municipales correspondientes a ocupación de bien nacional de uso público. **TERCERO:** DE LAS GARANTIAS; Por el fiel cumplimiento del contrato; El concesionario deberá entregar una Boleta Bancaria o vale vista a fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente a un millón de pesos expresadas en pesos, moneda nacional, la que será devuelta al término de la concesión, si no ocurre cualquiera de las hipótesis que habilitan al municipio para hacerla efectiva. La vigencia de esta debe ser hasta el término del contrato más noventa días. Dicha boleta debe ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. **CUARTO:** SECTOR CONCESIONADO; Los espacios en terreno que dispondrá la Municipalidad para la instalación de módulos serán los





siguientes: a) Acceso Edificio Municipal b) Espacio Público frente a Club de Yates Algarrobo c) Espacio Público Sector El Litre, Terminal de Buses. En cada uno de estos puntos, el adjudicatario deberá disponer de módulos de acuerdo a indicaciones de bases técnicas y personal para la venta del SOAP. Así mismo, deberá disponer en el interior del módulo de los espacios de trabajo para personal municipal tres puestos de trabajos, durante toda la vigencia del contrato de concesión, con el mobiliario y equipamiento requerido de acuerdo a bases.

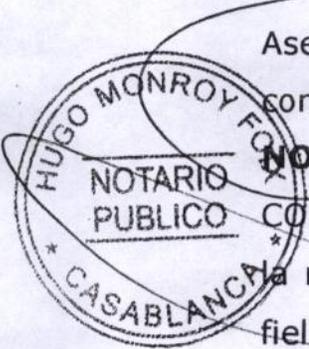
**QUINTO:** HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: Del servicio concesionado, regirá de la siguiente forma: a) De lunes a viernes JORNADA MAÑANA: de ocho treinta a catorce hrs. JORNADA TARDE: desde las quince hrs. a dieciocho hrs. b) Sábado y domingo en el edificio Consistorial (Municipio) de las diez a las quince hrs. c) Sábado y domingo en el Club de Yates; JORNADA MAÑANA: desde las diez a las quince hrs. JORNADA DE TARDE: desde las quince a las veinte hrs., esto es, Durante todo el plazo de vigencia de la concesión. **SEXTO:** MULTAS; a) El incumplimiento por causas imputables al licitante adjudicado de lo dispuesto en las bases de la Licitación o la demora en más de dos días a contar del acta de entrega en terreno), de la entrega y/o instalación de los elementos ofertados, dará derecho a la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía por " Fiel Cumplimiento del Contrato", sin forma de juicio ni derecho a indemnización o reclamo por parte del licitante adjudicado b) De ocurrir lo anteriormente expuesto, la Municipalidad otorgará la concesión para el uso de los espacios destinados a la instalación de módulo para la venta de seguro al licitante que hubiese llegado en segundo lugar en el proceso de adjudicación **SÉPTIMO:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; a)

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



Entregar en funcionamiento todos los productos y servicios, de acuerdo a las bases administrativas y técnicas b) Reponer en un plazo no superior a veinticuatro horas, los elementos ofertados que presenten fallas de funcionamiento c) Contratar los seguros correspondientes en caso de pérdida, destrucción o sustracción de especies, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan. d) disponer de personal idóneo para la venta del SOAP, asegurando un stock permanente de pólizas para la venta al público. **OCTAVO:** TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO; El Alcalde podrá poner término anticipado al contrato en virtud de alguna de las siguientes causales: a) Si la compañía Aseguradora o Corredora no diera cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases Administrativas, Técnicas y en el Contrato. b) Por quiebra o insolvencia de la Compañía Aseguradora o Corredora. c) Por disolución de la sociedad, si el contratista fuere persona jurídica. d) Por acuerdo de las partes.

**NOVENO:** EFECTOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO; a) en el evento que se pusiere término al contrato, la municipalidad podrá hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se considera como evaluación anticipada de perjuicios, b) no obstante lo anterior, la Municipalidad podrá ejercer las acciones legales pertinentes, con el objeto de obtener indemnizaciones por los perjuicios ocasionados. **DÉCIMO:** INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN; La inspección del contrato de concesión estará a cargo del Director de Tránsito y Transporte Público, quien designará un ITS, el cual deberá coordinar el desarrollo del contrato. **DÉCIMOPRIMERO:** EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL VENTAS DE SEGUROS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES; los elementos de apoyo para la instalación de la



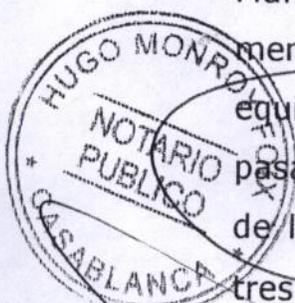


compañía aseguradora y el personal que podrá poseer el personal que disponga la compañía aseguradora será el siguiente a) Dos contenedores de veinte pies; adaptados para oficina con ventanas y protectores metálicas en ventanas, deberá considerarse en el interior de ellos, la capacidad para cuatro funcionarios municipales (dos digitadores y dos cajeros) en periodo pick que atiende los permisos de circulación. b) doce poleras de pique con cuello ochenta por ciento de algodón y veinte por ciento de fibra poliéster, entallada, con botamanga. La Ubicación de los contenedores será la siguiente: - Av. Carlos Alessandri frente al club de yates de Algarrobo - Sector el Litre, terminal de buses. Los contenedores deben ser provistos durante los meses de febrero y marzo en los lugares indicados. c) Mobiliario por contenedor; puestos de trabajo e implementación para personal de la empresa concesionaria y publicidad de la empresa concesionaria, los diseños y fabricación de la mencionada publicidad serán de cargo del concesionario, debiendo contar con VºB del Municipio d) personal idóneo para la atención de público, con suficiente conocimiento sobre el servicio que prestan y de excelente presencia. e) La disposición de los elementos para la atención del público deberán disponerse oportunamente, en las fechas y lugares fijados por la dirección de Tránsito y Transporte Público. en virtud de lo ofertado por el concesionario. **DÉCIMO SEGUNDO:** EQUIPAMIENTO PUBLICITARIO; La compañía concesionaria deberá aportar los siguientes elementos: a) tres lienzos de uno por siete metros, con cuerda y elementos de forma que le permitan sostenerse ante cargas de vientos. b) tres pendones con atril, en virtud de la propuesta del concesionario. **DÉCIMO TERCERO:** EQUIPAMIENTO

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



COMPUTACIONAL; La concesionaria deberá aportar a la I. Municipalidad de Algarrobo a) cuatro equipos de computación PC b) cuatro Mouse nuevos y compatibles con PC e) dos impresoras con tonner original, más tonner de repuesto original. Los equipos anteriormente descritos y deberán permanecer a disposición de los funcionarios que operan en los módulos de atención de público a contar del primero de febrero del año dos mil once. En caso de deterioro o fallas de funcionamiento de los equipos, la compañía será responsable de cambiar el equipo o reparar su desperfecto en un plazo no superior a veinticuatro hrs., por lo que la compañía será responsable de la mantención de los equipos y de su reposición sin cargo alguno para la I. Municipalidad de Algarrobo, f) tres Pendrive de un GB de memoria. de acuerdo a la propuesta del concesionario. Los equipos computacionales e impresoras, anteriormente descritos pasarán a dominio del Municipio una vez terminado el período de la concesión. **DÉCIMO CUARTO:** MATERIAL DE APOYO; a) tres Alargadores de al menos tres entradas y cinco metros de largo, b) tres ventiladores de pedestal c) candados calidad tipo ODIS d) veinte resmas de papel tamaño carta e) cincuenta lápices pasta f) tres Mesas g) seis Silla y, h) cinco mil porta documentos, todo ello en virtud de lo ofertado por el concesionario. **DECIMO QUINTO:** DESCRIPCION VENDEDOR DE SEGUROS: EL Personal calificado en la venta de seguros, de excelente presentación personal y buenos modales en la atención de público, quienes desempeñarán sus labores en los horarios, lugares y fechas que el Municipio señale para el cobro del impuesto del permiso de circulación, respetando íntegramente el cronograma y horario municipal establecido por la Unidad Técnica. **DÉCIMO SEXTO:** EQUIPOS DE





COMUNICACIÓN: a) La compañía deberá aportar cinco tarjetas de prepago, cada una de cinco mil pesos. Según lo ofertado por el concesionario **DÉCIMO SÉPTIMO: FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO;** En caso de fallecimiento del concesionario o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato. **DÉCIMO OCTAVO:** El concesionario se obliga mediante la suscripción del presente instrumento, a dar cumplimiento cabal y oportuno a todas las obligaciones y exigencias relativas a la presente concesión, contenidas en este contrato y todos los documentos que se entienden incorporados, aceptando las partes desde luego, el carácter de esenciales de dichas obligaciones, y por lo tanto, su incumplimiento tendrá el carácter de grave, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DÉCIMO NOVENO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente Contrato de Concesión, es en cumplimiento del Decreto Alcaldicio Numero ciento ochenta y nueve de fecha dieciocho de enero del año dos mil once, en virtud del cual se adjudicó el llamado a Licitación Pública denominada "Concesión de los espacios destinados a la venta del seguro obligatorio automotriz comuna de Algarrobo". **VIGÉSIMO: DOMICILIO;** Las partes de común acuerdo y para todos los efectos derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la Comuna de Algarrobo, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Del presente contrato se otorgaran cinco copias autorizadas, quedando una en poder de don CRISTIAN ANDRÉS VEAS POZO y cuatro en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo. Los gastos que se originen por la suscripción de la presente escritura pública serán de cargo exclusivo del concesionario, quien debe remitir además las

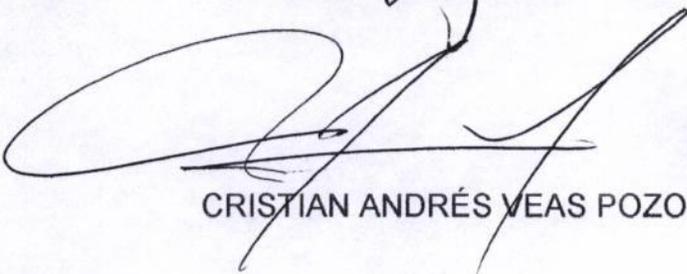
**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile



respectivas copias al Departamento Jurídico Municipal.  
**VIGÉSIMO SEGUNDO:** PERSONERÍAS; La personería de don JORGE LUIS PIZARRO ROMERO para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta del Decreto Alcaldicio Número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de junio de dos mil nueve, que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición. **VIGÉSIMO TERCERO:** PODER; Las partes de común acuerdo facultan a SANTIAGO COLE OSSES, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera aclaración, rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto a la notario que autoriza, quedando anotada en el Repertorio número doscientos.- Minuta proporcionada por la I. Municipalidad de Algarrobo.- Se da copia.- Doy Fe. 

  
JORGE LUIS PIZARRO ROMERO

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

  
CRISTIAN ANDRÉS YEAS POZO



La presente escritura se cierra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Casablanca, 02 de Marzo 2011.

